



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número:

Referencia: E.E.y Normalizaciones Digitales

VISTO el Decreto-Ley 8671/76 (T.O. Decreto 8525/86), el Decreto 284/77, las Disposiciones 45/2015, 44/2021 y 306/2025 de esta DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Disposición D.P.P.J. N° 44/21, emitida en fecha 20 de octubre de 2021 por esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se dispuso la tramitación digital de toda constitución de personas jurídicas, registración de fideicomisos, contratos asociativos y radicación de entidades extranjeras.

Que en virtud de tal norma los administrados pueden, respecto de esos trámites, realizar sus presentaciones a través de la plataforma de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace o complementa.

Que desde la sanción de la Disposición D.P.P.J. N° 44/21 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas la tramitación digital experimentó un aumento progresivo incorporando, incluso, trámites cuya presentación se realiza en forma exclusivamente digital.

Que, con fecha 06/06/2025 se dictó la Disposición DPPJ N° 306/25 determinando que desde el 01/08/2025 los trámites de inscripción de constitución de todas las personas jurídicas, cambio de jurisdicción- ingresa, apertura de sucursal, registración de fideicomisos, contratos asociativos, tramites de sociedades extranjeras entre otros, ingresarán exclusivamente mediante procedimiento digital y remoto, a través de la plataforma de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Agrega además que los trámites registrales posteriores a la constitución y/o inscripción inicial, de personas jurídicas o contratos con legajo 260.000 o superior también ingresarán exclusivamente mediante procedimiento digital y remoto.

Que, como ya hemos comprobado con el dictado de estas normas, existen beneficios en la

tramitación digital entre los que podemos destacar la mayor accesibilidad a los servicios de la Dirección Provincial desde cualquier lugar y con amplitud horaria; la reducción de costos para los administrados evitando tasas de traslado y copias certificadas para trámites especiales; agilidad y celeridad en la tramitación; la reducción de extravíos; la significativa reducción de espacios físicos para guardado y archivo de expedientes así como también el traslado de los mismos.

Que, en virtud de lo señalado y teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos por la aplicación práctica de las Disposiciones citadas, corresponde avanzar en la ampliación de la presentación exclusivamente digital de otros trámites de asociaciones civiles, fundaciones y mutuales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N°8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que a partir del 01/06/2026 los trámites de presentación de documentación preasamblearia y postasamblearia para asociaciones civiles, fundaciones y mutuales; normalización de asociaciones civiles y los expedientes de intervención de asociaciones civiles y fundaciones ingresarán y tramitarán exclusivamente mediante procedimiento digital y remoto, a través de la plataforma de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires los cuales se encuentran publicados en el sitio oficial en Internet del organismo (<https://www.gba.gob.ar/dppj>). Alternativamente, podrán ingresar dichos trámites en formato papel ante las delegaciones de esta Dirección Provincial, o municipios u otros organismos con convenios vigentes. En este caso, el delegado o funcionario autorizado iniciará el expediente en forma digital y remota acompañando la documentación pertinente.

ARTÍCULO 2º: Los trámites iniciados con anterioridad al comienzo de la vigencia de la presente Disposición, deberán continuar mediante presentaciones en formato papel hasta agotar su tramitación.

ARTÍCULO 3º: Verificación de identidad. Las presentaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas serán efectuadas por el legitimado/a, apoderado/a o autorizado/a, calidades que deberán acreditarse en su primera actuación.

La identidad de quien presente el trámite será verificada a través del control de acceso a la plataforma de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires –mediante

CUIT y Clave Fiscal-, o la que en el futuro la reemplace o complemente.

ARTÍCULO 4º: Documentos digitales. Los archivos deberán ser presentados en formato .pdf y firmados digitalmente en los casos expresamente previstos. Deberán arbitrarse los medios para que los documentos ocupen el menor espacio de almacenamiento posible. Como regla general, el tamaño máximo admitido será de SEIS (6) MEGABYTES por archivo.

Los documentos que sean o contengan reproducciones digitales de documentos en soporte papel, deberán utilizar la resolución de 150 PPI (Pixels Per Inch – Píxeles Por Pulgada) y el formato “escala de grises”.

ARTÍCULO 5º: Resultarán aplicables las normas de la DISPO-2021-44-GDEBADPPJMJDHGP, y sus modificatorias, en todo aquello que no sea contrario o no se encuentre previsto en la presente.

ARTÍCULO 6º: Incorporar al Anexo de Tramitación Digital aprobado por la Disposición 44/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (T. O. Disposición DPPJ 70/2024) los trámites previstos en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 7º: Registrar. Comunicar a las Direcciones de Estructuras Societarias; de Registro y Gestión Administrativa; Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales; a la Coordinación del Registro de Administradores de la Propiedad Horizontal; y a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.